

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. FILIACIÓN NATURAL No. 202100492**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora JURLEY DADIANA BARRETO TORRES, se observa que no se presenta la prueba de la calidad con que se cita a la demandada determinada, señora VIVIANA FLORES TELLEZ.

Adviértase al apoderado que dicha calidad se prueba con el registro civil de nacimiento que indique que es hija del fallecido FAIFER ALAY FLOREZ ÁVILA y no con los documentos que anuncia en el numeral 7º del título pruebas del libero demandatorio y que, en caso de no poder acceder al mencionado documento, puede hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 85 del Código General del Proceso, para que sea a través del Juzgado que obtenga o que se requiera a la demandada aportarlo al momento de hacerse parte en la Litis.

En estas condiciones el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de FILIACIÓN NATURAL promovida por JURLEY DADIANA BARRETO TORRES contra VIVIANA FLORES TELLEZ en su condición de HEREDERA DE3TERMINADA DEL CAUSANTE FAYFER ALAY FLORES ÁVILA y HEREDEROS INDETERMINADOS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA como apoderado judicial de JURLEY DADIANA BARRETO TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**